

4775

ORDEN ECO/512/2002, de 7 de febrero, por la que se autorizan los precios públicos del servicio de difusión selectiva de información de las bases de datos del Sistema de Información Empresarial de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, y se establece la gratuidad del servicio de consultas en línea.

El Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, establece entre las funciones a desarrollar por la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa la prestación de servicios apoyados en las redes telemáticas y el desarrollo de programas de información destinados a las pequeñas y medianas empresas, así como la comunicación y difusión de la información que sea de interés para las PYME.

Con la finalidad de ofrecer a las empresas contenidos informativos relevantes para mejorar su gestión y para favorecer su posición competitiva haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC), la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa presta dos tipos de servicios de consulta a las bases de datos del Sistema de Información Empresarial (SIE).

El primero consiste en la consulta directa de línea por el usuario a las bases de datos del SIE vía Internet. El segundo, servicio de difusión selectiva de información, es un servicio personalizado, es decir, adaptado a los requerimientos particulares de cada usuario, y no requiere la consulta directa por parte del mismo, que recibe diariamente vía fax o correo electrónico la información pertinente resultante de su perfil de consulta preestablecido.

La experiencia adquirida en el desarrollo de esta actividad y la circunstancia de prestarse en concurrencia con el sector privado hacen aconsejables modificar los precios públicos del servicio de difusión selectiva de información del Sistema de Información Empresarial (SIE), conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, y establecer la gratuidad de la consulta directa en línea vía Internet.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Gratuidad de las consultas directas en línea SIE.*—El servicio de consultas directas en línea a las bases de datos del Sistema de Información Empresarial (SIE), que se realizará a través de Internet, será gratuito.

Segundo. *Establecimiento de los precios públicos en el servicio de difusión selectiva.*—Se establecen los precios públicos por la prestación del servicio de difusión selectiva de información, de acuerdo con las cuantías que figuran como anexo de la presente Orden.

El importe recogido en las cuantías incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo legal vigente.

Tercero. *Órgano administrador y gestor.*—El órgano administrador y gestor del precio público será la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

Cuarto. *Abono de los precios públicos.*—Como contraprestación a la utilización de estos servicios, el suscriptor deberá abonar, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la notificación de cada factura, las cantidades que con periodicidad trimestral resulten de la aplicación de las cuantías vigentes. Dichas cantidades se harán efectivas por transferencia bancaria a favor de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa a la cuenta restringida que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, y sus modificaciones aprobadas por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se abra en entidad de depósito autorizada por el Ministerio de Economía, Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Las deudas que no fueran pagadas en el plazo fijado en el párrafo anterior se exigirán mediante el procedimiento de apremio, conforme a la normativa vigente.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor de la presente Orden, queda derogada la Orden de 2 de junio de 1997 por la que se autorizan los precios públicos de acceso, consulta y difusión de información de las bases de datos de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2002.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de febrero de 2002.

DE RATÓ Y FIGAREDO

Ilma. Sra. Directora general de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

ANEXO

Cuantías de los precios públicos del servicio de difusión selectiva de la información:

Vía fax. Cuota mensual: 18 euros.

Vía correo electrónico. Cuota mensual: 12 euros.

Bases	Vía fax — Euros/documento	Vía correo electrónico — Euros/documento
Grupo A	0,30	
Grupo B	0,60	0,18
Grupo C	0,90	0,30
Grupo D	1,20	0,48
Grupo E	1,35	0,60

Las entidades que contribuyan a la difusión del servicio entre las empresas podrán obtener reducciones sobre estas cuantías, que serán del 40 por 100 para 20 o más usuarios, del 50 por 100 para 30 o más usuarios y del 60 por 100 a partir de 100 usuarios, previo acuerdo con la Dirección General de Política de la PYME.

A cada una de las bases de datos se le asignará un grupo de precio, que vendrá fijado, en cada período de tiempo, en función de su coste de producción o adquisición y del grado de actualización.

El pago de la cuota mensual de abono se realizará con independencia de la obtención o no de documentos.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

4776

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2002, de la Secretaria de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Generalidad de Cataluña para la potenciación de actividades de luz sincrotrón.

La Ministra de Ciencia y Tecnología, en nombre y representación de dicho Departamento ministerial, actuando en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 12, apartado 1, párrafo g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y, de otra parte, el Consejero de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información y Vicepresidente de la Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica de la Generalitat de Catalunya, en nombre y representación de esta Administración autonómica y, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Decreto 124/2000, de 3 de abril, han formalizado a 19 de diciembre de 2001 un Convenio de Colaboración para la potenciación de actividades de luz sincrotrón, que se incluya como anexo a esta resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 5 de febrero de 2002.—El Secretario de Estado, Ramón Marimón Suñol.